



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Viernes 21 de marzo

Número 68

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: La legislación que regula la entrega a domicilio de la correspondencia certificada y asegurada y de los giros postales no es uniforme, y ello no ya en las normas que lógicamente son diferentes, sino en detalles que, aunque secundarios, deberían concordar. Contiene, además determinados requisitos cuyo cumplimiento no está en la actualidad suficientemente justificado y que no parece indispensable mantener para garantizar la entrega de esta correspondencia, por lo que es aconsejable su supresión.

Convendría, en fin, incorporar al texto legislativo el principio fundamental que inspiró la Circular número 9, de 31 de julio de 1949, que supuso en su día una innovación en relación con este extremo del servicio.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el Decreto de 9 de febrero de 1951, a propuesta de V. I. y oído el Consejo de esa Dirección General, ha tenido ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los artículos del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos que a continuación se detallan quedarán redactados como sigue:

«Artículo 82. Los certificados se entregarán cerrados a sus destinatarios.»

«Artículo 83. En el momento de la entrega de los certificados se recogerá la firma de los destinatarios en el libro correspondiente.»

«Artículo 84. Las Oficinas contestarán las reclamaciones acerca de los certificados entregados por el personal rural, basándose en el informe

que éste emita a la vista de las firmas del libro de entrega.»

«Artículo 85. Si el destinatario de un objeto certificado no supiera firmar, fijará en el sitio de la firma su huella dactilar, firmando a continuación un testigo a satisfacción del funcionario que verifique la entrega.

Si el destinatario, por cualquier circunstancia, no pudiera ejecutar este medio de identificación, se hará la entrega con la garantía y firma de dos testigos conocidos y vecinos de la localidad.»

Artículo 100. Los destinatarios a quienes, a juicio del Administrador, no deba o no pueda exigirse que se presenten en la Oficina de Correos a recibir las cartas de valores declarados, autorizarán por escrito en el aviso de que trata el artículo anterior a otra persona para recibir las y ésta firmará también el aviso, pudiendo serle entregadas previa siempre su identificación y firma en el libro correspondiente.

Esta autorización podrá ser otorgada al personal rural y carteros urbanos en los términos que señala el artículo 149 para la entrega de la correspondencia certificada en general.»

«Artículo 101. Las cartas con valores declarados se entregarán cerradas a sus destinatarios, que tendrán el derecho de examinarlas exteriormente y hacer que su peso sea comprobado antes de firmar el recibo.

«Artículo 149. La correspondencia con las señas del destinatario será entregada en el domicilio de éste, bien al mismo o bien a individuos adultos de su familia o servicio.

Podrá también ser entregada, a petición del destinatario, en la «Lista».

Los certificados sólo podrán ser entregados a los mismos destinatarios

o a persona debidamente autorizada por ellos.

Esta autorización podrá otorgarse al personal rural y a los carteros urbanos, pero sólo por escrito, por duplicado, con la firma del destinatario reconocida por alguna de las autoridades locales con su sello y firma. Un ejemplar de la autorización se remitirá por el agente o Cartero autorizado al Jefe de la Oficina técnica del que dependa. Cuando el destinatario quiera anular o revocar esta autorización lo hará saber por escrito a dicho Jefe.

Los carteros urbanos o Agentes rurales autorizados firmarán siempre con su propio nombre y no con el del destinatario y consignarán en el asiento correspondiente de la libreta de entrega la siguiente nota: «Con autorización de don..., de fecha....»

Artículo segundo. El párrafo séptimo de cada uno de los artículos 370 y 371 del citado Reglamento de Servicios quedará redactado como sigue:

«Artículo 370. Corresponde a los Carteros rurales:

..... 7.º No entregar ningún certificado sin que antes firme el destinatario el «Recibí» en el libro que llevarán al efecto.»

«Artículo 371. Corresponde a los Peatonos:

..... 7.º No entregar a los destinatarios ningún certificado sin que antes firme el «Recibí» en el libro que llevarán al efecto.»

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1952.—
Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del «B. O. del E.», núm. 77).

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1952

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS EN 31 DE ENERO DE 1952

Núm. del folio en el Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Cap. 1.º—Rentas	425.086'52	»	425.086'52	»
3	» 2.º—Bienes provinciales	10.000'00	»	10.000'00	»
4	» 3.º—Subvenciones y donativos	1.505.228'56	»	1.505.228'56	»
»	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
5	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	235.250'00	497'83	234.752'17	»
»	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
6	» 7.º—Derechos y tasas	2.019.500'00	16.328'25	2.003.171'75	»
7	» 8.º—Arbitrios provinciales	369.000'00	»	369.000'00	»
8	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por Estado	7.548.010'00	»	7.548.010'00	»
9	» 10.— Cesiones de recursos municipales	1.650.373'12	»	1.650.373'12	»
»	» 11.— Recargos provinciales	»	»	»	»
10	» 12.— Traspaso de obras y servicios públicos	1.821.139'00	»	1.821.139'00	»
»	» 13.— Crédito provincial	»	»	»	»
»	» 14.— Recursos especiales	»	»	»	»
11	» 15.— Multas	500'00	»	50'00	»
»	» 16.— Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
12	» 17.— Reintegros	91.500'00	1.365'84	90.134'16	»
13	» 18.— Fianzas y depósitos	100'00	»	100'00	»
29	» 19.— Resultas	»	4.338.712'60	»	4.338.712'60
14	» 1.º—Obligaciones generales	27.701'27	533.967'59	»	506.266'32
15	» 2.º—Representación provincial	1.416'66	157.000'00	»	155.583'34
»	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
»	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
16	» 5.º—Gastos de recaudación	3.938'92	1.218.883'90	»	1.214.944'98
17	» 6.º—Personal y material	123.941'10	2.037.001'18	»	1.913.060'08
»	» 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
18	» 8.º—Beneficencia	18.135'68	4.893.958'05	»	4.875.822'37
19	» 9.º—Asistencia social	»	613.800'00	»	613.800'00

20	Cap. 10. —Instrucción pública	5.524'98	428.229'25	»	422.704'25
21	» 11. —Obras públicas y edificios provinciales ..	4.506'99	4.619.403'32	»	4.614.896,33
»	» 12. —Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
22	» 13. —Montes y pesca	»	98.000'00	»	98.000'00
23	» 14. —Agricultura y ganadería	1.901'33	260.265'33	»	258.364'00
24	» 15. —Crédito provincial	»	731.174'30	»	731.174'30
»	» 16. —Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
»	» 17. —Devoluciones	»	»	»	»
25	» 18. —Imprevistos	150'00	84.004'30	»	83.854'30
43	» 19. —Resultas	371.461'63	»	371.461'63	»
1	Presupuesto de 1951	15.675.687'20	15.675.687'20	»	»
26	Propiedades y derechos	10.252.823'23	»	10.252.823'23	»
27	Valores independientes del presupuesto	»	10.252.823'23	»	10.252.823'23
28	Depositorio	6.718'209'05	574.738'26	6.143.470'79	»
35	Banco de España, c/c. de metálico	38.231'29	»	38.231'29	»
36	Depositorio. Su c/c. en Banco de España	»	38.231'29	»	38.231'29
30	Valores fuera de presupuesto	16.059'70	2.361.304'53	»	2.345.244,83
32	Banco Central, c/c a la vista	521.837'33	434.976'12	86.861'21	»
»	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
33	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
34	Idem c/c a seis meses vista	1.095.427'50	»	1.095.427'50	»
31	Depositorio. Sus cuentas Banco Central	434.976'12	1.617.267'58	»	1.182.291'46
37	Caja de Ahorros del C. C. de Obreros, c/c a la vista ..	250.000'00	»	250.000'00	»
38	Idem c/c a seis meses vista	750.000'00	»	750.000'00	»
39	Depositorio. Sus cuentas con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros	»	1.000.000'00	»	1.000.000'00
40	Caja de Ahorros Municipal, c/c a la vista	250.000'00	»	250.000'00	»
41	Idem c/c a seis meses vista	750.000'00	»	750.000'00	»
42	Depositorio. Su c/c con la Caja de Ahorros M.	»	1.000.000'00	»	1.000.000'00
	Sumas	52.987.619'93	52.987.619'93	35.645.773'68	35.645.773'68

Suma del Diario. . . 52.987.619.93

Burgos 31 de enero de 1952.

El Inte ventor,
Paulino Manrique.

V.º B.º

El Presidente,

Honorato Martín Cobos.

13 de marzo de 1952.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique este Balance en el «Boletín Oficial».

El Secretario general,
Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 991, del año, seguido contra Maximino Renuncio Ortega, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que, se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente, ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 31'45 pesetas.

Total, 31'45 pesetas.

Corresponde satisfacer a Maximino Renuncio Ortega.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 8 de marzo de 1952.—El Secretario, Antonio Fournier. — V.º B.º — El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Aranda de Duero

Requisitoria

Blanco Expósito, José, de unos 61 años de edad, de profesión quincalletero, vecino de Gumiel de Hizán, domiciliado últimamente en Burgos, procesado en el sumario número 106 de 1951, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión y ser indagado en la reseñada causa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, 14 de marzo de 1952.—El Juez de Instrucción, J. Alonso Martirena.—El Secretario judicial, W. Valdivielso.

Briviesca

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 30 de 1952, por muerte por atropello de tren de un hombre como de 52 años de edad, de estatura más bien baja, delgado, pelo canoso y escaso, moreno, que vestía traje de paño negro a rayas blancas, jersey cerrado encarnado, camisa blanca a rayas azules, camiseta felpa y se cubría con un capote parecido a los usados por los mozos de tren del ferrocarril, calzando zapatos negros bajos y calcetines finos gris claros, tocándose con una boina, usando también un cinto de cuero ancho y hebilla blanca; teniendo en el canzoncillo las iniciales M. F. S. en hilo rojo; desconociéndose sus circunstancias por no haberse hallado documento alguno que lo identificara; a fin de que la persona o personas que puedan oportar dato alguno con referencia al mismo, lo hagan constar así ante el Juzgado de Instrucción, Municipal Comarcal o de Paz de su vecindad, a efectos de identificación; cuyo Juzgado remitirá a éste dichos datos a indicados fines.

Al mismo tiempo se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa, hijos, padres o demás familiares de dicho interfecto.

Y para que conste y sea publicado en los BB. OO. de las provincias de Valladolid y Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Requisitorias

M. Hynes William, de 28 años de edad, súbdito irlandés, Ingeniero, casado, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Zurbarán, 18, 2.º y últimamente en residencia Infantas, calle Infantas, número 21, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado y constituirse en prisión, acordada en sumario 57 de 1949, por muerte por imprudencia, bajo la prevención que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de marzo de 1952.—El Juez, Antonio Gómez.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

García Zabala Miguel, de 39 años de edad, casado, calderero, hijo de Francirco y de Paulina, natural de Logroño y domiciliado últimamente en esta ciudad, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, acordada en la ejecutoria de condena del sumario número 84 de 1950, por hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándosele en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y prisión de referido penado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, para cumplir la

condena que le ha sido impuesta en referida causa.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1952.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Villarcayo

Edicto

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se llama y emplaza a Domingo García Andrés, Secretario interino que ha sido del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y residente últimamente en la pensión San José de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para ser oído en el sumario que instruyo sobre malversación, con el número 10 del año actual, y de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villarcayo, a 14 de marzo de 1952.—El Juez de Instrucción, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, Carlos Sobrón,

Anuncios Oficiales

Universidad de Valladolid

Secretaría General

Matrícula libre de Practicantes y Matronas

Curso 1951-52.—Convocatoria para los exámenes de junio y septiembre

En cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1950 y 4 de diciembre de 1951, los alumnos que deseen dar validez académica a los estudios hechos privadamente, de las Carreras de Practicantes y Matronas, podrán solicitar del Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector la correspondiente matrícula, a partir de esta fecha, finalizando el plazo el 20 de abril próximo.

Los alumnos tendrán en cuenta que esta matrícula que efectúen es para los exámenes de junio y septiembre, y correspondiente al 1.º o al 2.º año de dichas carreras, y sólo podrán realizarla los que tengan aprobados los tres primeros años de Bachiller y Fisiología, en Centros legalmente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, o hayan aprobado el examen de ingreso en la Universidad para estas carreras, en convocatorias anteriores.

Queda, por lo tanto, suprimida la matrícula que efectuaban en agosto para los exámenes de septiembre.

Las instancias, convenientemente reintegradas (cuyo impreso se facilitará en la Conserjería), la presentarán los interesados, o personas en quienes ellos deleguen, en el Negociado de Medicina, de esta Secretaría General, durante el plazo señalado y horas de once a una.

La documentación exigida a tal efecto es la siguiente:

Certificación oficial (que deberá obrar ya en el Negociado en el momento de formalizar la matrícula), expedida por el Instituto de Enseñanza Media correspondiente, de tener aprobados los estudios previos del Bachillerato, (tres primeros años y Fisiología), según determina la Orden de 10 de julio de 1940.

Los que por haber realizado dichos tres años en Centros no reconocidos legalmente por el Ministerio, deberán justificar el tener aprobado el examen de ingreso en la Universidad para estas carreras.

Certificación de nacimiento del Registro Civil legitimada y legalizada para acreditar tener cumplidos 18 años, antes de efectuar su matrícula de primer año, y 19 para el segundo curso.

Certificado de revacunación.

Certificado de haber realizado las prácticas exigidas de un año, por cada año de carrera, en Hospital provincial o Sala de Maternidad.

Las Matronas precisan consentimiento paterno, hecho ante el Juez, para cursar esta carrera.

Ficha para el carnet con dos fotografías.

Las alumnas de una y otra carrera justificarán el servicio social, bien de haberlo cumplido, estar cumpliéndolo o haberlo solicitado.

Toda la documentación deberá ser reintegrada con las pólizas correspondientes.

El pago de los derechos de matrícula se verificará en metálico, en la Administración general de la Universidad, siendo el importe del primer año de 61'75 pesetas, y el del segundo 57'75 pesetas, (incluidas las tasas complementarias y Biblioteca Universitaria).

Toda matrícula que no sea efectuada por el propio interesado tendrá que satisfacer los derechos de la Agencia Universitaria.

Todos los matriculados quedarán sujetos al Reglamento de la disciplina escolar.

Lo que, de orden del Magnífico y Excmo. Sr. Rector, se anuncia para general conocimiento.—El Delegado, D. Estades.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

La Sociedad Anónima «La Electrica Pasiaga», solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de Montoto, de otra ya instalada de la misma Sociedad, suministre fluido a los pueblos de Quintanaentello, Riaño y Castrillo de Bezana, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

El transporte se hará a la tensión de 5.000 voltios en corriente alterna monofásica y la potencia a transportar será de 15 kilovatios.

Los conductores serán de varilla de cobre electrolítico de 3 mm. de diámetro.

El trazado constará de una línea general de Montoto a Castrillo, de

una longitud de 4.825 metros y de dos ramales; uno, a Quintanaentello, y otro, a Riaño, de una longitud total de 380 metros, y cruzará la carretera local de Santelices a Las Rozas y la nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander, así como diversos caminos vecinales.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la instalación y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y demás instalaciones y servicios, así como sobre las fincas de propiedad particular afectadas por la línea solicitada, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que, los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, único término municipal a que afectan las obras.

Burgos, 11 de marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Relación que se indica

Número 1, terreno vecinal de Montoto.

2. Idem, idem.
3. Serapio Santamaría, de idem.
4. Marcos Martínez, de idem.
5. Terreno vecinal, de idem.
6. Salvador Ruiz, de idem.
7. Lázaro Ruiz, de idem.
8. Jacinto Garcés, de Quintanaentello,
9. Salvador Ruiz, de Montoto.
10. Benita Varona, de idem.
11. Salvador Ruiz, de idem.
12. Blas, de idem.
13. Julián Fernández, de idem.
14. Julián Fernández de idem.
15. Antonio García, de idem.

16. Ciriaco Peña, de idem.
17. Salvador Ruiz, de idem.
18. Desconocido, de idem.
19. Máximo Sáinz, de Bezana.
20. Abilio Peña, de Virtus.
21. Polonio Ruiz, de Soncillo.
22. Salvador Ruiz, de idem.
23. El mismo, de idem.
24. Pedro Peña, de idem.
25. El mismo, de idem.
26. El mismo, de idem.
27. Julián Saiz, de idem.
28. El mismo, de idem.
29. El mismo, de idem.
30. Eustasio Fernández, de Montoto.
31. El mismo, de idem.
32. El mismo, de idem.
33. Cosme Peña, de idem.
34. Alfonso Peña, de Virtus.
35. Abilio Peña, de idem.
36. José Fernández, de Quintanaentello.
37. Camino vecinal, de idem.
38. Lorenzo Varona, de idem.
39. Herederos de Jesusa, de Montoto.
40. Petra, de Soncillo.
41. Antonio Fernández, de idem.
42. Gonzalo Ruiz, de idem.
43. Manuel Peña, de Quintanaentello.
44. Marcos, de Virtus.
45. Marcos, de idem.
46. Aureliano, de Soncillo.
47. Fabián Ruiz, de Virtus.
48. Plácido Salazar, de Soncillo.
49. El mismo, de idem.
50. Eladio Peña Varona.
51. Carretera de Logroño a Las Cabañas, kilómetros 154,900.
52. Idem.
53. Baltasar Ruiz Fernández, de Quintanaentello,
54. Felisa Peña López, de idem.
55. Fortunato Ruiz Sáinz, de idem.
56. Patricio Martínez, de idem.
57. Baltasar Ruiz Fernández, de idem.
58. Patricio Martínez, de Virtus.
59. El mismo, de idem.
60. Federico Rodríguez López, de Riaño.
61. Desconocido, de Quintanaentello.

62. Manuel Peña Ruiz, de idem.
63. El mismo, de idem.
64. Fidel Peña Escudero, de Cabañas.
65. Vicente Fernández Ruiz, de Riaño.
66. El mismo, de idem.
67. Urbano Fernández Peña, de idem.
68. Basilisa Fernández Ruiz, de idem.
69. La misma, de idem.
70. Jesús Fernández Fernández, de idem.
71. Celestina Fernández Ruiz, de idem.
72. Jesús Fernández y Fernández, de idem.
73. El mismo, de idem.
74. Antonio Fernández Ruiz, de idem.
75. Adrián Fernández Fernández, de idem.
76. Emiliano Díez Sáinz, de idem.
77. El mismo, de idem.
78. Anastasia Fernández González, de idem.
79. Basilisa Fernández Ruiz, de idem.
80. Emiliano Díez Sáinz, de idem.
81. Aquilino Sáinz Ruiz, de de Castrillo,
82. Eleuterio Fernández Ruiz, de Riaño.
83. Manuel Fernández Hojas, de idem.
84. Sendino Fernández Varona, de Castrillo.
85. Lorenzo Varona Fernández, de Riaño.
86. Adrián Fernández Fernández, de idem.
87. Emilia Fernández Fernández, de Castrillo.
88. Patricio Ruiz Fernández, de idem.
89. El mismo, de idem.
90. Valeriano Ruiz Sáinz, de idem.
91. Manuel Gómez López, de idem.
92. Aureliano Sáinz Varona, de idem.

93. Daniel Sáinz Zamanillo, de idem.
94. Venancio Fernández Fernández, de idem.
95. Angel Fernández Varona, de idem.
96. Daniel Sáinz Zamanillo, de idem.
97. Cándido Fernández Fernández, de idem.
98. Encarnación Fernández Fernández, de idem.
99. Primitiva Díez Ruiz, de idem.
100. Venancio Fernández Fernández, de idem.
101. M.^a Cruz Fernández Ruiz, de idem.
102. Epifanio Ruiz Fernández, de idem.
103. Patricio Ruiz Fernández, de idem.
104. Manuel González Fernández, de idem.
105. Primitivo Díez Ruiz, de idem.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Formado el repartimiento individual para la extención de plagas del campo, correspondiente al año actual, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinados por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que olean justas y legales, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitira ninguna.

Villanueva de Gumiel a 13 de marzo de 1952.—El Alcalde, José Nebrda,

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

ZONA DE LERMA

Término de Tórtoles de Esgueva Don Félix Migue Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de 27 de febrero de 1952,

providencia anunciando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 18 de abril de 1952, en el Juzgado de Paz de Tórtoles de Esgueva, a las doce horas:

Antolín Cal Hernando.—Una finca en el polígono 31, parcela 1, al paraje de San Andrés, de 42'75 áreas. No constan linderos.

Casto Higuero Beltran.—Una finca en el polígono 24, parcela 130, de una hectárea, 65 áreas y 60 centiáreas; linda al N. no consta, E. Roque Calero Picado, S. Felisa San Esteban, al término de Sotermín; valor para subasta 1324'80 pesetas.

Otra en el polígono uno, parcela 59, al paraje de Algueras, de cultivo de viña de segunda calidad, de 9 áreas; N. Nicolás Renedo, E. Aniceto Marqués, S. camino Ermita y O. Eugenio Higuero, en 295'20 pesetas.

Eleuterio Beltrán Maté.—Una finca al polígono 21, parcela 62, al camino de Cevico, de 51'30 áreas; linda N. Crisantos Renedo, E. Ayuntamiento, S. Roque Calero y O. no consta, en 410'40 pesetas.

Otra al polígono 21, parcela 235, al término de Teta Vaca, de 30'60 áreas; linda N. Natividad Marqués, S. camino de Hoyo Peral, E. Feliciano Maté y Mariano Alvaro y O. Jesús Delgado Peña, en 244'80 pesetas.

Herederos de Felisa Ferreiro Higuero.—Una finca al polígono 4, parcela 256, en el término de la Tejera, de 19'35 áreas; linda N. Bonifacia Esteban Velasco, E. Celedonio Ferreiro Higuero, S. Santiago Higuero y O. linda en 634'60 pesetas.

Otra al polígono 5, parcela 100, al paraje de Llano Herrero, cereales de sexta clase, de 44;16 áreas; linda N. Isabel Ferreiro, E. José Bartolomé, S. Celedonio Ferreiro y O. Pablo Pascual, en 891'20 pesetas.

Otra al polígono 22, parcela 212, al término de Fuendemilla del M.,

de cereal de quinta clase, de 73'35 áreas; N. Jacinto Charles, S. Raimundo Rodrigo, E. Marina Arroyo y O. Crisantos Renedo, en 466'80 pesetas.

Felisa Sanz Esteban.—Una finca al polígono 24, parcela 127, al paraje de Sotermín, de 4 hectáreas, 53 áreas y 60 centiáreas; linda N. Casto Higuero, E. Saturnino Casado, S. Natalia Niño y otros y O. Nicolás García y Celedonio Ferrero, en 3628'80 pesetas.

Guadalupe Esteban Delgado.—Una tierra al polígono 30, parcela 207, al término de la Blanquilla, de una hectárea, 30 áreas y 50 centiáreas; linda N. Teodoro Esteban Niño, S. Santos Renedo y Enrique Alvaro, E. desconocidos y O. Clementino Esteban y Carmen Esteban, en 1024 pesetas.

Juana Velasco Maté.—Una finca al polígono 9, parcela 126, al camino de Vega, de 90 áreas; linda N. Dionisio Izquierdo, E. camino de Palenzuela.

Una finca al polígono 9, parcela 126, al camino de Vega, de 90 áreas; linda N. Filomena Esteban Esteban, E. Patrocinio Velasco, S. Mariano Alvaro, O. Raimundo Esteban y Marino Alvaro, en 720 pesetas.

Otra al polígono 10, parcela 21, paraje La Varga, de 77'40 áreas; linda N. Dionisio Niño Izquierdo, Este camino de Palenzuela, O. Lucio Velasco Alvaro y S. Filomena Esteban Esteban, en 619'20 pesetas.

Teodomiro o Teodoro Balbás.—Una finca al polígono 4, parcela 267, al término de Viña Herrera, de 99,90 áreas; linda N. desconocidos, E. Lucio Velasco, S. Clementino, Este y O. Tomás Delgado, en 1978 pesetas.

Vicente Izquierdo Renedo.—Una finca al polígono 16, parcela 45, en corral Secretaría, de una hectárea, 30 áreas y 50 centiáreas; linda al N. Esteban Esteban Cortés, E. Emilio Núñez Niño, S. Primitivo Rodrigo Alvarez y O. Modesto de la Cruz Picado, en 1084 pesetas.

Otra al polígono 16, parcela 48, al término de corral Secretaría, de

cereales de sexta clase, de 90 áreas; linda N. Andrés Rodrigo, S. Benjamín Marqués, E. M. Delgado y O. Modesto de la Cruz, en 324 pesetas.

Otra al polígono 29, parcela 80, al término de Puente Nuevo, de cereales de quinta clase, de 7,65 áreas; linda N. Eufrenio Villalain, S. Miguel Renedo, E. Pablo Zapatero y O. Marino Alvaro, en 151'40 pesetas.

Bonifacia Esteban Velasco.—Una tierra al polígono 33, parcela 225, al término de la Vega, de 22,50 áreas; linda N. Miguel Renedo, S. arroyo, E. Carmen Pinto y O. Isidoro Ferreiro, de primera calidad, en 1744'40 pesetas.

Otra al polígono 33, parcela 127, al paraje de Trilla, cultivo C. riego de primera calidad, de 4'50 áreas; linda N. Eustaquia Requejo, S. Marino Alvarez, E. Santos Renedo y O. Casto Renedo, en 855 pesetas.

Otra al polígono 32, parcela 471, al paraje del Canal, de cereal primera, de 8,55 áreas, linda N. Teodoro Esteban, S. Víctor Renedo, E. no consta y O. Claudio Velasco, en 675 pesetas.

Otra al Canal, de 32 áreas, polígono 32, parcela 460, de cereal primera, de 13,50 áreas; linda N. Carmen Esteban, S. linde, E. linde y O. Miguel Esteban, en 1066'40 pesetas.

Otra al polígono 32, parcela 446, al término del Mazo, de cereal primera, de 42'75 áreas, linda N. Carmen Esteban, S. linde, E. Miguel Renedo y O. Santos Renedo, en 3.377'20 pesetas.

Otra al polígono 32, parcela 310, al paraje de P. Navarro, de cereales de segunda, de 3,60 áreas; linda N. Felipe Requejo, S. Santos Renedo, E. Casto Renedo y O. Narcisca Arroyo, en 188'60 pesetas.

Otra al polígono 32, parcela 110, al término de Calleja de la Fuente, de C. riego primera clase, de 5,40 áreas; linda N. linde, S. Narcisca Arroyo, E. Daniel Arroyo y Oeste Crisantos Renedo, en 1.026 pesetas.

Otra al polígono 30, parcela 371,

al término de Corellar, de viña primera calidad, de 6,65 áreas: linda N. Vicente Hebrero. S. Fermín Villán. E. Teodoro Esteban y O. Clementino Esteban, en 488'60 pesetas.

Otra al polígono 30, parcela 279, al paraje de Valdesana, de viña de segunda, de 10'80 áreas; linda N., S. y E. Clementino Esteban y O. Isabel Ferreiro, en 354'20 pesetas.

Otra al polígono 22, parcela 440, al paraje de Fvente Val, de viña de primera calidad, de 11,25 áreas; linda N. Mauro Zapatero, S. Claudio Martín, E. Isaias Villamor y O. Casto Renedo, en 888 80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo títulos de propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por lot medios establecidos por el título 6.^o de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgará la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes citados.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el

acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará perdido el depósito y será ingresado en arcas del Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, 29 de febrero de 1952.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Alcaldía de Anguix

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas para la venta de los veintidós olmos, propiedad de esta Corporación, se anuncia una nueva que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 22 del corriente, a las doce horas, bajo el tipo de licitación de doce mil pesetas.

Anguix, a 15 de marzo de 1952.—El Alcalde, Paulino Calvo.

A los Ayuntamientos

En la Imprenta de Polo se halla a la venta la nueva modelación para la confección de los apéndices de urbana.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses ...	2 1/2 por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarto, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino

CAPITAL DE IMponentes:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.